

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y LA ASOCIACIÓN DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE DE ALICANTE (ADEMA), PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ATENCIÓN SOCIAL: SERVICIO DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO".**

En la ciudad de Alicante, a 19 de abril de 2016.

**REUNIDOS**

De una parte, y en representación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, el Sr. D. Miguel Zaragoza Fernández, Diputado de Bienestar de las Personas.

De otra, y en representación de la Asociación de Esclerosis Múltiple de Alicante (ADEMA), Dª Emilia Buitrago Puche, Presidenta de la referida Entidad.

Ambas partes actuando en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren,

## **EXPONEN**

**Primero.-** La Asociación de Esclerosis Múltiple de Alicante (ADEMA) se ha dirigido a esta Excma. Diputación Provincial de Alicante, interesando la colaboración provincial en la ejecución de un proyecto denominado "Atención Social: Servicio de Información, Orientación y Asesoramiento".

En el Presupuesto Provincial para el ejercicio 2016 figura la aplicación 20.2312.4830100, bajo la rúbrica "Subvención a la Asociación de Esclerosis Múltiple de Alicante para Servicio de Información, Orientación y Asesoramiento".

La Asociación de Esclerosis Múltiple de Alicante (ADEMA) es una entidad sin ánimo de lucro de ámbito provincial y declarada de Utilidad Pública, dirigida por personas afectadas por Esclerosis Múltiple, que desde su creación han trabajado para mejorar la calidad de vida de afectados y familiares.

Existe un número importante de población afectada por este tipo de discapacidad, y es por ello que se hace urgente la necesidad de trabajar desde la sensibilización de la sociedad, y desde un servicio de información, orientación y asesoramiento, así como solventar las necesidades de la población afectada directamente, mediante servicios de rehabilitación en todas las áreas.

La Esclerosis Múltiple es una enfermedad neurodegenerativa que afecta, de forma intermitente, a la sustancia blanca (mielina) de la médula espinal y el cerebro. Esta enfermedad evoluciona de manera diferente en cada paciente, llegando a producir una incapacidad física severa. Lo más común en la enfermedad es que presenta brotes y remisiones alternativas, de duración y frecuencias variables de un paciente a otro y en la que las minusvalías del paciente se agravan lenta y progresivamente, afectando a la persona durante su vida.

La cronicidad, la frecuencia de presentación y su repercusión sobre la vida del individuo determinan que la Esclerosis Múltiple sea una de las enfermedades neurológicas que precisan mayor atención a nivel asistencial.

El padecimiento de la Esclerosis Múltiple lleva aparejado cambios en el estado físico y de salud de la persona y otros a los que debe adaptarse: dependencia de terceras personas, pérdida de trabajo, cambios económicos y en las relaciones sociales, aislamiento y pérdida de apoyo social, necesitando en muchos de los casos ayuda psicológica.

Se hace necesaria la existencia de un programa para:

- Mejorar la calidad de vida del afectado/a de Esclerosis Múltiple.
- Informar, orientar y asesorar sobre la Esclerosis Múltiple y su problemática.
- Paliar el impacto que un diagnóstico de Esclerosis Múltiple produce, tanto en el propio afectado/a como en sus familiares.
- Proporcionar apoyo rehabilitador, psicológico y social tanto a los/as afectados/as como a sus familiares.

Los objetivos de la Asociación de Esclerosis Múltiple de Alicante (ADEMA) van orientados principalmente a ofrecer una serie de servicios para poder cubrir unas necesidades, considerando a las personas de manera integral, ya que la Esclerosis Múltiple no sólo trae como consecuencia un deterioro en el estado físico del individuo, sino también la pérdida de autonomía y de trabajo, desestructuración familiar, etc. Es decir, que afecta globalmente a las personas y su entorno familiar y social.

Esta Asociación presta una atención especializada centrada en una problemática, en un tipo de colectivo afectado y en un entorno familiar concreto. Su ámbito de actuación es provincial, puesto que se trabaja con usuarios derivados de Centros Sociales y/o Hospitales de toda la provincia de Alicante.

Con carácter previo a la redacción de este convenio, la Asociación de Esclerosis Múltiple de Alicante (ADEMA) ha acreditado, mediante la presentación de la documentación preceptiva, que cumple los requisitos exigidos en los artículos 13 y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

**Segundo.**- La Excma. Diputación Provincial de Alicante ha considerado conveniente colaborar en la realización de la mencionada actividad.

La Diputación de Alicante tiene entre sus fines la ayuda a los sectores más vulnerables, generando programas de apoyo a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, y fomentando la puesta en marcha de iniciativas descentralizadas que redunden en beneficio de los colectivos, y que mejoren la calidad de vida de todos los ciudadanos de los municipios de su ámbito territorial.

Por todo lo expuesto, la Institución Provincial y la Entidad indicada, representadas en este acto por el Sr. Diputado de Bienestar de las Personas y por la Presidenta de Asociación de Esclerosis Múltiple de Alicante (ADEMA), respectivamente, han estipulado la protocolización de este acuerdo de colaboración, de conformidad con las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera.-** Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre la Excmo. Diputación Provincial de Alicante (en adelante Diputación), y la Asociación de Esclerosis Múltiple de Alicante (en adelante ADEMA), para la ejecución de un proyecto denominado "Atención Social: Servicio de Información, Orientación y Asesoramiento", dentro del período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2016, dirigido a personas afectadas por Esclerosis Múltiple u otras enfermedades neurodegenerativas de la provincia de Alicante y a sus familiares.

**Segunda.-** La Diputación concede a ADEMA una subvención por un importe máximo de 25.000 euros, con cargo a la aplicación 20.2312.4830100 del Presupuesto vigente, como colaboración provincial al citado proyecto, que será destinada a los gastos relacionados en la cláusula cuarta.

**Tercera.-** ADEMA se responsabiliza de la organización y gestión de la actividad a que se refiere la cláusula primera.

Asimismo, esta Asociación deberá consignar en sus informaciones, publicaciones y cualquier otro tipo de relación con el exterior que haga referencia a la actividad objeto de convenio, la colaboración prestada por la Diputación para su ejecución, es decir, se compromete a difundir que ha sido subvencionada por Diputación.

**Cuarta.-** Expresamente se conviene que la aportación de la Diputación a la actividad objeto de este Convenio, por un máximo de 25.000 euros, se destine a la ejecución del proyecto que a continuación se detalla:

Objetivo General:

- Favorecer la integración social de las personas afectadas por Esclerosis Múltiple, subsanando y mejorando los problemas

sociales derivados de la enfermedad, con la finalidad de mejorar la calidad de vida y el bienestar social del afectado y su familia.

Objetivos Específicos:

- Realizar un estudio social individual de cada socio, teniendo en cuenta su situación personal y familiar, con la ayuda de la nueva base de datos de atención social de ADEMA.
- Prevenir las situaciones de estrés y/o problemáticas en la familia provocadas a raíz de la enfermedad.
- Atender las necesidades derivadas de la discapacidad, que pueden llevar a un aislamiento social.
- Mejorar la calidad asistencial e informar, asesorar, orientar, y/o gestionar los recursos disponibles, tanto a nivel social, material e institucional al mayor número de asociados, para mejorar la situación actual de cada afectado y de su familia.
- Fomentar y potenciar el asociacionismo y la participación activa de los socios en las actividades de la asociación, para garantizar una integración social real.
- Desarrollar servicios y actividades dirigidas al colectivo objeto de atención.
- Ofrecer recursos y estrategias de gestión emocional para familiares y/o cuidadores que atienden a personas con enfermedades neurodegenerativas.
- Charlas informativas para recién diagnosticados.
- Ciclo de talleres informativos y prácticos de atención social y psicológica.
- Fomentar la convivencia y contacto entre los afectados, facilitando la creación de redes de apoyo social duraderas: Grupos de Ayuda Mutuo.
- Ofrecer un nuevo servicio de asesoramiento jurídico gratuito.
- Promoción de la igualdad y accesibilidad en los desplazamientos para personas con movilidad reducida, a través del servicio de transporte adaptado.

### Momentos de Intervención:

- Orientación para recién diagnosticados, en aquellos aspectos sociales, laborales y familiares, que puedan aparecer tras el diagnóstico.
- Orientación en gestiones y tramitaciones puntuales a nivel individual, relacionadas con recursos y prestaciones socio-sanitarias.
- Intervenciones de carácter familiar en coordinación con el servicio de psicología, ante posibles disfunciones o desestructuraciones familiares.
- Seguimiento, control y ejecución de los Grupos de Ayuda Mutua.
- Ciclo de talleres informativos y prácticos de atención social y psicológica.
- Puesta en marcha del servicio de asesoramiento jurídico gratuito para socios y familiares directos.

### Líneas de Actuación:

- Atención directa a los usuarios. El/la Trabajador/a Social atiende a las personas que acuden a la asociación planteando cualquier tipo de necesidad, ofreciendo información, orientación y asesoramiento sobre recursos sociales, materiales e institucionales a todos los socios afectados que lo demanden y gestionando, si es posible, los recursos necesarios para mejorar la situación de cada afectado y de la familia.
- Servicios en el domicilio. Se realizarán visitas domiciliarias a las personas afectadas que no puedan desplazarse a la sede de la asociación.
- Coordinación y gestión de la Asociación.
- Seguimiento y control de los Grupos de Ayuda Mutua, en los que cooperarán las personas que padecen directamente el problema y los que lo sufren de manera indirecta, como la familia y los amigos.
- Ciclo de talleres con los que se pretende acompañar en todos los procesos de adaptación, aportando nuevas herramientas emocionales a través de autoconocimiento y el respeto por el

proceso individual de cada persona, de forma que se mejore su calidad de vida.

- Servicio de asesoramiento jurídico gratuito, para resolver cualquier cuestión o problema jurídico de los socios o familiares directos.
- Servicio de transporte adaptado, para personas con movilidad reducida, que les permita llegar a la sede de la asociación, para recibir un tratamiento integral, y proveer un servicio que disminuye la carga física, psíquica y emocional de los cuidadores.

#### Ámbito de actuación:

Se trabaja con usuarios derivados de Centros Sociales y/o Hospitales de toda la provincia de Alicante, siendo el ámbito de actuación, por lo tanto, provincial.

Los beneficiarios de este servicio serán los socios de ADEMA, afectados por Esclerosis Múltiple u otras enfermedades neurodegenerativas y sus familias.

#### Gastos adscritos al presente Convenio:

Gastos de personal: trabajador/a social y conductor/a del transporte adaptado de la Asociación.

**Quinta.-** En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de estas subvenciones.

**Sexta.-** El abono de la aportación provincial a ADEMA se hará efectivo en dos fracciones:

- La primera, por importe del 50% (12.500 euros), tras la firma del convenio. Se adelanta esta cantidad dado que el proyecto a desarrollar requiere contratación específica de personal que no puede ser cubierta por ADEMA.

- La segunda, por importe del 50% restante (12.500 euros), tras la finalización de la actividad objeto del presente convenio, y previa presentación de justificantes de los gastos, por los conceptos a

que se refiere la cláusula cuarta, referidos necesariamente a la anualidad 2016.

El plazo para la presentación de justificantes finalizará el 31 de octubre de 2016.

El importe a justificar será como mínimo 25.000 euros, ya que en caso contrario se reduciría proporcionalmente la subvención concedida, de manera que el abono de la segunda fracción de la misma se minoraría en la parte proporcional que correspondiera, en función del gasto efectivamente realizado y adecuadamente justificado, exigiéndose, si procediera, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Los justificantes, expedidos a nombre de ADEMA, deberán presentarse mediante originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos, y consistirán en nóminas, seguros sociales y otros documentos justificativos de los gastos de personal, así como facturas en las que se harán constar los siguientes requisitos:

#### DATOS DEL EXPEDIDOR DE LA FACTURA:

- Nombre y apellidos, razón o denominación social.
- Domicilio.
- Número de Identificación Fiscal (NIF).

#### DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

- Denominación social de la Entidad.
- Domicilio.
- Número de Identificación Fiscal (NIF).

#### OTROS DATOS DE LA FACTURA:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición.
- Fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
  - Descripción de las operaciones.
  - Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.
  - Importe de la factura que constituirá la Base Imponible del IVA señalando el tipo impositivo, cuota tributaria y precio total. Cuando la cuota se repercuta dentro del precio total se indicará únicamente el tipo tributario aplicado o bien la expresión de IVA

INCLUIDO, si así está autorizado. Si la factura comprende entregas de bienes o servicios sujetos a tipos impositivos diferentes en este Impuesto, deberá diferenciarse la parte de la operación sujeta a cada tipo.

- En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, aparecerá una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

Tratándose de gastos no susceptibles de justificación mediante facturas, será admisible la emisión de recibos (originales o fotocopias debidamente compulsadas) en los que, en todo caso, deberán constar de forma clara el nombre, apellidos, razón o denominación social, NIF, tanto del expedidor como del percepto, incluyendo lugar, fecha de emisión y concepto, así como la rúbrica del percepto precedida de la expresión "RECIBÍ".

A la presentación de justificantes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Impreso 1-B, debidamente cumplimentado.
- Memoria completa, detallada y firmada, de la ejecución del proyecto subvencionado, que deje constancia, entre otros extremos, de la relación existente entre los justificantes presentados y la referida actividad, así como de las conclusiones obtenidas.
- Certificación acreditativa de que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y frente a la Seguridad Social, emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.
- Documento gráfico que acredite el cumplimiento de las medidas de publicidad impuestas por la legislación aplicable, en el que conste que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Alicante, a través de alguno de los siguientes medios: anuncios en medios de comunicación, internet, página web, redes sociales, cartelería, etc...

- Cualquier otra documentación, certificado o informe que se solicite, a la vista de los conceptos que se presenten como justificación de la subvención concedida.

Cuando se apreciaren defectos subsanables en la justificación presentada por la Entidad beneficiaria se pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección, de acuerdo con el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**Séptima.-** De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, la ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o de entes públicos o privados.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, la subvención de Diputación quedará reducida.

En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba, siempre que sean destinados a la misma actividad subvencionada por Diputación, de acuerdo con el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Octava.-** La ejecución de la actividad, a realizar en el marco del presente convenio, se efectuará de forma directa por ADEMA, que empleará para ello sus propios medios materiales y personales, no existiendo relación laboral directa de la Diputación con las personas que sean contratadas al efecto.

De no llegarse a celebrar la actividad, la Diputación no vendrá obligada al compromiso económico derivado del mismo.

**Novena.-** El presente Convenio surtirá efectos una vez aprobado por el Sr. Diputado de Bienestar de las Personas y suscrito por ambas partes, y se considerará extinguido a la conclusión de la actividad objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, abarcando los gastos realizados por los conceptos a los que se refiere la cláusula cuarta, que se realicen dentro del período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2016.

**Décima.-** En todo lo no previsto en este Convenio, y en particular, cuantas dudas pueda suscitar su interpretación, se estará a lo que en cada caso concreto, resuelva la Diputación Provincial.

**Undécima.-** Desde el Departamento de Bienestar Social se podrán adoptar cuantas medidas se consideren oportunas para el seguimiento y control del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la ayuda; así como del mantenimiento de las condiciones que propician la firma de este Convenio, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

Igualmente podrá recabar información sobre el grado de ejecución del proyecto, una vez iniciado el mismo.

**Duodécima.-** Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente Convenio, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

**Decimotercera.-** El marco legal por el cual se rige este Convenio es el establecido en el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, (publicada en el BOP núm. 118, de 27 de mayo de 2005) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad con lo estipulado, ambas partes lo suscriben, por duplicado y a un solo efecto.

**POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE ALICANTE**



**Fdo.: Miguel Zaragoza Fernández**

**POR LA ASOCIACIÓN DE  
ESCLEROSIS MÚLTIPLE DE  
ALICANTE (ADEMA)**



tel: 965 13 15 12 - 965 13 14 16  
E-mail: [ademalicante@hotmail.com](mailto:ademalicante@hotmail.com)

**Fdo.: Emilia Buitrago Puche**